



**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2021

Enero de 2021

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2021

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	2
I. MARCO LEGAL	4
II. ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	9
1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021 DE LA UTEF	9
2. ACTIVIDADES A SUPERVISAR DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL ORDINARIO DE LA UTEF 2021	11

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento con lo prescrito en el párrafo primero del artículo 57, con relación al artículo 59, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), se presenta el *Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Fiscalización 2021*.

El presente Programa Anual de Trabajo dará puntual seguimiento a las acciones derivadas de la revisión de los informes anuales de 2019 y 2020 de las Agrupaciones Políticas Locales; de los procesos de Liquidación de las asociaciones políticas que dejen de tener ese carácter, por no alcanzar el umbral requerido para conservar su registro; el seguimiento a la liquidación del otrora Partido Humanista de la Ciudad de México; así como de las acciones provenientes de los procedimientos de fiscalización y liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas por los aspirantes a candidatas y candidatos sin partido que decidan participar en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

Además, de aquellas actividades vinculadas con los trabajos de fiscalización de los informes anuales de 2019 de las Agrupaciones Políticas Locales y de la Liquidación de las Asociaciones Civiles creadas por las organizaciones ciudadanas que participaron en el proceso de registro de partidos políticos locales en la Ciudad de México, que a consecuencia de la suspensión de plazos por la Pandemia decretada en el año 2020, por el virus Covid 19, se vieron desfazadas y deberán concluirse durante el ejercicio 2021.

Con este plan de trabajo, se da seguimiento al Programa Operativo Anual de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (Unidad de Fiscalización), por lo que esta Comisión

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Permanente de Fiscalización (Comisión) conocerá del seguimiento puntual de los procedimientos de fiscalización a los informes anuales que presentarán las Agrupaciones Políticas Locales correspondientes al ejercicio 2020 y seguimiento a los de 2019, a la liquidación de las asociaciones políticas que se encuentren en dicho proceso por pérdida de registro, y los diversos procedimientos de liquidación del ámbito de la Unidad de Fiscalización.

Las actividades institucionales a las que la Comisión dará seguimiento son las relacionadas con la actividad ordinaria y las derivadas del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; las cuales, a partir del numeral II de este documento, se encuentran detalladas por actividad institucional a desarrollar y el periodo estimado de su ejecución.

Es importante señalar que el presente programa se elaboró con base en la información contenida en las fichas descriptivas de las actividades institucionales del Programa Operativo Anual 2021 (POA 2021) de la Unidad de Fiscalización.

**I. MARCO
LEGAL**

El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto mediante el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México.

El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; y se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.

Por otra parte, el artículo 52 del Código, así como el artículo 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, establecen que el Consejo General contará con comisiones permanentes para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), que auxiliarán al Consejo General en lo relativo a su área de actividades.

El artículo 57 del Código señala que las comisiones permanentes elaborarán un programa anual de trabajo, que deberá ser aprobado en el mes de septiembre y ratificado en el mes de enero de cada año, para posteriormente hacerse del conocimiento al Consejo General. Asimismo, en dicho artículo se constituye que

las comisiones rendirán al Consejo General un informe trimestral de sus labores, por conducto de su presidencia.

Ahora bien, el artículo 58 del ordenamiento en comento dispone que las comisiones permanentes tienen facultad para, en el ámbito de su respectiva competencia, supervisar el cumplimiento de los programas generales y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General. Entre las comisiones permanentes del Consejo General del Instituto Electoral, el artículo 59, fracción V del Código, refiere a la Comisión de Fiscalización.

Por su parte, en el artículo 109 del Código se establecen las atribuciones de la Comisión, las cuales se citan a continuación:

- I. Poner a consideración del Consejo General los proyectos de normatividad que le proponga la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización respecto del registro de ingresos y egresos de los sujetos obligados, la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos, los informes que éstas deben presentar ante el Instituto Electoral, las reglas para su revisión y dictamen, así como el procedimiento relativo a la liquidación de su patrimonio y en general aquella que sea necesaria para el cumplimiento de sus objetivos;
- II. Supervisar los resultados finales del Programa Operativo Anual instrumentado por la Unidad Técnica Especializada en Fiscalización;
- III. Supervisar que los recursos del financiamiento que ejerzan los sujetos obligados se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en este Código;
- IV. Supervisar los procesos de revisión de los informes que los sujetos obligados presenten sobre el origen y destino de sus recursos, según corresponda;

V. Supervisar los resultados finales de auditorías especiales de los sujetos obligados, en los términos de los acuerdos del Consejo General;

VI. Aprobar y poner a consideración del Consejo General los proyectos de Dictamen y Resolución que formule la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, respecto de la revisión de los informes presentados por los sujetos obligados siguientes:

- a) Agrupaciones Políticas Locales sobre el origen y destino de sus recursos anuales;
- b) Organizaciones de Ciudadanos, respecto de los recursos empleados en las actividades tendentes a obtener el registro legal como Partido político local;
- c) Organizaciones de Observadores Electorales, respecto de los recursos empleados únicamente en las actividades de observación electoral.

VII. Supervisar los resultados del proceso de liquidación de los bienes de las asociaciones políticas que pierdan su registro, así como de las asociaciones civiles constituidas por los aspirantes y candidatos independientes, y aprobar el dictamen de cierre de liquidación que le presente la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización;

VIII. Informar al Consejo General de las presuntas irregularidades en que hubiesen incurrido los sujetos obligados, derivadas del manejo de sus recursos, así como, por el incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos, a efecto de iniciar el procedimiento correspondiente;

IX. En caso de que el Instituto Nacional delegue la atribución de fiscalización al Instituto Electoral, dicha atribución será ejercida por la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización bajo la supervisión de la Comisión de Fiscalización, en lo que resulte aplicable, en los términos de las Leyes Generales, los acuerdos que al efecto emita el Consejo General del Instituto Electoral y demás normatividad aplicable; y

X. Las demás que le confiera este Código y las que sean delegadas por el Instituto Nacional.

En este sentido, la Comisión supervisará el cumplimiento de las actividades de la Unidad de Fiscalización, que en términos del artículo 108 del Código tiene las atribuciones siguientes:

I. La fiscalización relacionada con el origen y destino de los recursos de:

- a) Las Agrupaciones Políticas Locales y de las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos interesadas en constituirse como Partidos Políticos locales, utilizados para el desarrollo de actividades tendentes a la obtención del registro legal; y
- b) Las organizaciones de observación electoral respecto del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con su función.

II. En caso de delegación, la fiscalización sobre el origen y destino de los recursos de los Partidos Políticos, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas observando las disposiciones que para el efecto emita el Instituto Nacional;

III. Informar de manera periódica y detallada a la Comisión de Fiscalización, respecto del procedimiento de liquidación del patrimonio de los Partidos Políticos Locales y Agrupaciones Políticas Locales que hubieren perdido su registro;

IV. Generar medidas preventivas, orientadas a favorecer el adecuado registro contable y presentación de informes de los Partidos Políticos Locales, Agrupaciones Políticas Locales, aspirantes y candidaturas sin partido y a promover entre ellas la cultura de la rendición de cuentas, en su vertiente de origen, monto y destino de los recursos que emplean;

V. Establecer las acciones permanentes que aseguren una capacitación en aspectos contables y de rendición de cuentas a Partidos Políticos Locales, Agrupaciones Políticas Locales, aspirantes y candidatos independientes para fomentar la eficaz presentación de sus informes, así como el manejo y control de sus recursos;

VI. Sustanciar, junto con la Comisión de Fiscalización, los procedimientos de Fiscalización en el supuesto de que el Instituto Nacional Electoral delegue dicha facultad, y

VII. Establecer las bases mínimas para crear e implementar sistemas electrónicos para la sistematización y difusión de la información que genere la Unidad, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, para fomentar la rendición de cuentas, la transparencia y el control de los recursos públicos de los Partidos Políticos Locales,

Agrupaciones Políticas Locales, aspirantes y candidaturas sin partido.

Asimismo, cabe señalar que las actividades del Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Fiscalización 2021, encuentran sustento y observan la siguiente normativa:

- Constitución Política de la Ciudad de México;
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México;
- Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México;
- Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México;
- Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral;
- Reglamento para la Liquidación del Patrimonio de las Asociaciones Políticas de la Ciudad de México;
- Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales en la Ciudad de México;
- Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que Manifiesten su Interés en Constituirse como Partido Político Local de la Ciudad de México;
- Reglamento para la Fiscalización, Disolución y Liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas por las personas aspirantes a las Candidaturas sin partido en la Ciudad de México.

**II. ACTIVIDADES
INSTITUCIONALES**

1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021 DE LA UTEF

De conformidad con las atribuciones de supervisión, seguimiento y control técnico establecidos en la normativa electoral, así como en las actividades institucionales plasmadas en el Programa Operativo Anual 2021 de la Unidad de Fiscalización, la Comisión dará seguimiento a las siguientes actividades institucionales ordinarias y las derivadas del proceso electoral ordinario 2020 - 2021:

1. Fiscalizar los Informes Anuales de las Agrupaciones Políticas Locales de la Ciudad de México correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020.
2. Liquidación del patrimonio del otrora Partido Humanista de la Ciudad de México.
3. Liquidación del patrimonio de los Partidos Políticos Locales que pierdan su registro.
4. Liquidación del patrimonio de las Asociaciones Civiles que fueron constituidas por las organizaciones ciudadanas que participaron en el proceso de registro de Partidos Políticos Locales.
5. Fiscalización, disolución y liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas por las personas aspirantes a una candidatura sin partido político en la Ciudad de México.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Adicionalmente, se dará puntual seguimiento a las actividades que, en su caso, delegue o solicite la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para que sean llevadas a cabo por la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

**2. ACTIVIDADES A SUPERVISAR DEL
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN 2021**

Actividad Institucional	Acciones	Fundamento¹	Periodo de Ejecución²
Fiscalización de los Informes Anuales de las Agrupaciones Políticas Locales de la Ciudad de México correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020	Proporcionar asesoría y orientación permanente a las Agrupaciones Políticas Locales para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización. ³	Art. 99, fracción IV RFRAPL	Enero – Diciembre
	Notificación del primer oficio de errores u omisiones, así como análisis de las respuestas. ⁴	Art. 84 y 89 RFRAPL	Enero
	Notificación del segundo oficio de errores u omisiones, así como análisis de las respuestas. ⁴	Art. 91 RFRAPL	Febrero
	Elaboración del Proyecto de Dictamen Consolidado derivado de la fiscalización. ⁴	Art. 93 RFRAPL	Febrero – Marzo
	Elaboración del Proyecto de Resolución. ⁴	Art. 94 RFRAPL	Marzo
	Presentación al Consejo General del Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución. ⁴	Art. 95 RFRAPL	Marzo
	Recepción de los Informes anuales de 2020 que presenten las Agrupaciones Políticas Locales. ⁵	Art. 27, fracción I RFRAPL	Enero – Marzo

¹ **Código.** Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México

RFRAPL. Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales

RPFROCPPL. Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su Interés en Constituirse como Partido Político Local de la Ciudad de México.

RPLPAPCM. Reglamento para la Liquidación del Patrimonio de las Asociaciones Políticas de la Ciudad de México.

RPLPACACSP. Reglamento para la Fiscalización, disolución y liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas por las personas aspirantes a una candidatura sin partido político en la Ciudad de México.

² El periodo de ejecución obedece a una planeación realizada en octubre de 2020, momento en el cual se registran las fichas descriptivas de las actividades institucionales contenidas en el POA 2021, para su calendarización se consideró el supuesto que existiesen condiciones de seguridad sanitaria y se habilitarán plazos para continuar con las actividades, situaciones que no sucedieron, el 14 de enero de 2021 fue aprobado el POA 2021 por acuerdo del Consejo General sin sufrir modificaciones (IECM-ACU-CG-004-21).

³ Acciones que corresponden a la fiscalización de los ejercicios 2019 y 2020.

⁴ Acciones que corresponde a la fiscalización del ejercicio 2019.

⁵ Acciones que corresponden a la fiscalización del ejercicio 2020.

Actividad Institucional	Acciones	Fundamento ¹	Periodo de Ejecución ²
	Fiscalización de los Informes anuales de 2020 que presenten las Agrupaciones Políticas Locales. ⁵	Art. 84 RFRAPL	Marzo – Junio
	Notificación del primer oficio de errores u omisiones, así como análisis de las respuestas. ⁵	Art. 89 RFRAPL	Junio – Julio
	Notificación del segundo oficio de errores u omisiones, así como análisis de las respuestas. ⁵	Art. 91 RFRAPL	Julio
	Elaboración del Proyecto de Dictamen Consolidado derivado de la fiscalización. ⁵	Art. 93 RFRAPL	Agosto
	Elaboración del Proyecto de Resolución. ⁵	Art. 94 RFRAPL	Septiembre
	Presentación al Consejo General del Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución. ⁵	Art. 95 RFRAPL	Octubre
Liquidación del patrimonio del otrora Partido Humanista de la Ciudad de México	Cobro a deudores y requerimientos de pagos y garantías; así como reconocimiento y ubicación de los acreedores, y publicación de la lista inicial y final.	Arts. 48, 49 y 53 fracciones de la I a la IV del RPLPAPCM	Enero – Marzo
	Notificación del inicio de la etapa de liquidación.	Art. 54 del RPLPAPCM	Marzo
	Determinación del valor de los bienes o monto de los recursos para cubrir diversas obligaciones.	Art. 55 fracción I del RPLPAPCM	Marzo

Actividad Institucional	Acciones	Fundamento¹	Periodo de Ejecución²
	Elaboración del Informe que contendrá el balance de bienes y remanentes de recursos para cubrir las obligaciones.	Art. 55 fracción II del RPLPAPCM	Abril
	Presentación y aprobación del Informe del balance de bienes y remanentes de recursos a la Comisión de Fiscalización y al Consejo General	Art. 55 fracción III del RPLPAPCM	Abril
	Liquidación de las obligaciones determinadas.	Art. 55 fracción IV del RPLPAPCM	Mayo
	Elaboración del Dictamen de Cierre de Liquidación, presentación a la Comisión de Fiscalización y al Consejo General.	Arts. 63, 64 y 65 del RPLPAPCM	Mayo
	En su caso, entrega de remanentes a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.	Art. 66 del RPLPAPCM	Junio
	Baja del RFC y del Registro patronal ante el IMSS y término de la designación de la persona interventora.	Art. 66 del RPLPAPCM	Junio
Liquidación del patrimonio de los Partidos Políticos Locales que pierdan su registro	Notificación del periodo de prevención y de las obligaciones y prohibiciones a la persona responsable del partido político local.	Art. 21, fracción I del RPLPAPCM	Junio
	Propuesta, designación y notificación a la persona interventora designado para el proceso de liquidación.	Art. 23 del RPLPAPCM	Junio
	Presentación del interventor y del grupo de trabajo de la UTEF, en las instalaciones del partido político, o bien en las instalaciones del órgano de finanzas para reunirse con la persona responsable.	Art. 25 fracción I del RPLPAPCM	Junio

Actividad Institucional	Acciones	Fundamento¹	Periodo de Ejecución²
	Notificación de inicio de la etapa de reserva.	Arts. 31 y 32 del RPLPAPCM	Septiembre
	Recepción del Informe de Ingresos y Gastos, así como de la información y documentación adjunta al mismo.	Art. 43 del RPLPAPCM	Octubre
	Revisión por parte de la UTEF de los registros contables y documental que respalda el informe	Art. 46 del RPLPAPCM	Octubre – Noviembre
	Cobro a deudores y requerimientos de pagos y garantías; así como reconocimiento y ubicación de los acreedores, y publicación de la lista inicial y final.	Arts. 48, 49 y 53 fracciones de la I a la IV del RPLPAPCM	Noviembre – Diciembre
Liquidación del patrimonio de las Asociaciones Civiles que fueron constituidas por las organizaciones ciudadanas que participaron en el proceso de registro de Partidos Políticos Locales	Revisión por parte de la UTEF de la Información Financiera.	Art. 93, fracción II, numeral 1 al del RPFROCPPL	Enero
	Elaboración del Informe de Resultados de la revisión de la Información Financiera y notificación a la persona liquidadora	Art. 93, fracción II, numerales del 2 al 4 del RPFROCPPL	Enero
	Actividades que deberá realizar la persona liquidadora bajo la supervisión de la UTEF, entre otras las siguientes: Protocolizar ante notario público el acta de disolución Levantar inventario de activo fijo. Recuperar las cuentas por cobrar. Publicar el anuncio de liquidación. Liquidar las cuentas por pagar.	Art. 93, fracción III del RPFROCPPL	Febrero – Marzo
	La persona liquidadora dará de baja el RFC ante SAT, así como rendirá un Informe Detallado de sus actividades ante la UTEF.	Art. 93, fracción IV del RPFROCPPL	Marzo
	Elaboración del Informe del proceso de liquidación y remisión a la Comisión de Fiscalización, para su posterior presentación al Consejo General.	Art. 93, fracción V del RPFROCPPL	Abril
Fiscalización, disolución y liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas	Designación y notificación a la Unidad de Fiscalización del nombre y datos de la persona designada como liquidadora de la Asociación Civil de las personas aspirantes a los cuales se les niegue el registro como candidato sin partido	Art. 55 fracción I, incisos a) y b) del RPLPACACSP	Marzo

Actividad Institucional	Acciones	Fundamento¹	Periodo de Ejecución²
por las personas aspirantes a una candidatura sin partido político en la Ciudad de México	Recepción de la información financiera de las Asociaciones Civiles de las personas aspirantes que les fue negado el registro como candidato sin partido	Art. 55 fracción I, inciso d) del RPLPACACSP	Marzo
	Revisión de la información financiera y elaboración de los informes de los resultados de la revisión	Art. 55 fracción II, numerales 1 y 2 del RPLPACACSP	Abril
	Actividades que deberá realizar la persona liquidadora bajo la supervisión de la UTEF, entre otras las siguientes: Protocolizar ante notario público el acta de disolución Levantar inventario de activo fijo. Recuperar las cuentas por cobrar. Publicar el anuncio de liquidación. Pagar las cuentas por pagar.	Art. 55 fracción III del RPLPACACSP	Mayo – Junio
	Baja del RFC y cancelación de la cuenta bancaria	Art. 55 fracción IV del RPLPACACSP	Junio
	Elaboración del Informe del proceso de liquidación y presentación al Consejo General, previa aprobación del Consejo General	Art. 55 fracción V del RPLPACACSP	Julio
	Notificación del inicio del periodo de prevención	Art. 18 del RPLPACACSP	Junio
	Designación de la persona Interventora para el proceso de liquidación de las asociaciones civiles de las candidaturas sin partido de la Ciudad de México e informar a la persona Responsable y a las personas titulares de la Secretaría Administrativa y Ejecutiva	Arts. 19, fracción II y 20 del RPLPACACSP	Junio
	Recepción de la información financiera de las Asociaciones Civiles de las candidaturas sin partido	Art. 30 del RPLPACACSP	Junio
	Revisión de la información financiera y elaboración de los informes de los resultados de la revisión	Art. 33 del RPLPACACSP	Julio
	Elaboración de los informes de los resultados de la revisión de la información financiera	Art. 33, fracción IV del RPLPACACSP	Agosto
	Elaboración y presentación a la Comisión de Fiscalización del informe detallado	Art. 34, fracción IV del RPLPACACSP	Agosto

Actividad Institucional	Acciones	Fundamento¹	Periodo de Ejecución²
	Cobro a los deudores y ubicación de los acreedores de las Asociaciones Civiles	Arts. 36 y 40 del RPLPACACSP	Septiembre – Octubre
	Inicio de la etapa de liquidación y protocolización del acta de disolución ante notario público	Art. 41 del RPLPACACSP	Octubre
	Elaboración del balance de bienes y previsiones para el pago de los adeudos de las Asociaciones Civiles	Art. 42 del RPLPACACSP	Noviembre
	Liquidación de adeudos y elaboración del dictamen de cierre de la liquidación y presentación al Consejo general, previa aprobación de la Comisión de Fiscalización	Arts. 43, 50, 51 y 52 del RPLPACACSP	Diciembre
	Baja del RFC y cancelación de la Cuenta bancaria	Art. 53 del RPLPACACSP	Diciembre

Los asuntos para desahogar por la Comisión y la programación de las sesiones corresponderán al periodo de ejecución indicado en cada actividad, buscando realizar un seguimiento puntual de todas y cada una de las acciones institucionales señaladas.

Análogamente, cabe mencionar que el periodo de ejecución de las acciones señaladas es indicativo, ya que estará sujeto a las determinaciones, que, en su caso, tome el Consejo General, la Comisión y demás órganos competentes del Instituto Electoral, así como las derivadas a solicitud o delegación por parte del Instituto Nacional Electoral.

Así mismo, derivado de la Contingencia Sanitaria es importante señalar que los periodos de ejecución de las actividades sustantivas se realizarán de manera oportuna en los términos que establece la normativa aplicable, una vez que se normalice la operatividad del Instituto Electoral, y por ende la de la Unidad de

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Fiscalización, por lo cual dichos periodos podrían no coincidir con el calendario del Programa Anual de Trabajo.



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS 2021*

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA	QUINTA	SEXTA
Enero 21	Febrero 25	Marzo 18	Abril 22	Mayo 20	Junio 24

SÉPTIMA	OCTAVA	NOVENA	DÉCIMA	DÉCIMA PRIMERA	DÉCIMA SEGUNDA
Julio 22	Agosto 19	Septiembre 23	Octubre 21	Noviembre 18	Diciembre 16

Las sesiones se celebrarán el tercer jueves de cada mes, preferentemente iniciarán las 11:00 a.m., y eventualmente podrán ser modificadas en función de los compromisos institucionales.

*De conformidad con el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, las comisiones sesionarán mensualmente en forma ordinaria o en sesión extraordinaria cuando así se requiera.